



Resolución Jefatural N° 0114 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 26 de julio del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 1842-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 357-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N°01494-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 331-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 15-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Agricultura y Riego y la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento EIRL (en adelante la Supervisión), suscriben el Contrato N°070-2018-MINAGRI-PSI, que tiene como objeto contractual la contratación para el Item N° II para la "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal el Chirimoyo, Caserío del Porvenir, Distrito Sayapullo, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad", por el monto de S/ 261,076.50 (Doscientos Sesenta y Un Mil Setenta y Seis con 50/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, distribuidos en cuarenta y cinco (45) días calendario para la supervisión del expediente técnico (a suma alzada), noventa (90) días calendario para la supervisión de la obra (a precio unitario) y quince (15) días calendario para la liquidación de la obra (a suma alzada);

Que, con fecha 16 de mayo de 2019, mediante Resolución Directoral N° 89-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba administrativamente, el expediente técnico final de la obra Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal el Chirimoyo, Caserío del Porvenir, Distrito Sayapullo, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 2, 356,604.02 soles, por el plazo efectivo de ejecución de 101 días calendarios.

Que, con fecha de notificación 14 de julio de 2020, mediante Carta Notarial N° 022-2020-CONSORCIO CHIRIMOYO, el Consorcio Chirimoyo, comunica su decisión de resolver el Contrato N° 111-2018-MINAGRI-PSI, por incumplimiento de obligaciones contractuales de la Entidad, relacionada a la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 17 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, emite la Carta N° 00294-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, dirigida al representante común de la Supervisión, sustentada en el Informe N° 00560-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES; otorgando la conformidad a la última prestación del servicio de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



supervisión e indicando que de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato N° 070-2018-MINAGRI-PSI, podrá presentar la liquidación al referido contrato;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante Carta N° 012-2022-OTACISA/SUP, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 070-2018-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 31,805.95 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cinco con 95/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 20 de abril de 2022, mediante Informe N° 864-2022- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, comparte lo manifestado por el Coordinador en liquidaciones COF – NER en su Informe N° 127-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRDSUGES/JMSR, el cual determina un saldo a favor de la supervisión, hasta por el monto de S/ 31,805.95 y recomienda remitir el presente Informe referente a la Liquidación del Contrato N° 0702018-MINAGRI-PSI, a la Supervisión;

Que, con fecha 20 de abril de 2022, mediante Carta N° 00425-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), informa a la supervisión, que comparte lo manifestado por la Subunidad en su Informe N° 864-2022- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES,

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, mediante Informe Nro 01131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones, informa que comparte lo manifestado por el Coordinador en liquidaciones COF – NER, a través de su Informe N° 187-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, concluyendo que habiéndose notificado la liquidación al supervisor mediante la Carta N° 00425-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, al no tener respuesta, opina que la liquidación practicada por la entidad ha quedado consentida;

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, mediante Carta N° 00510-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), comunica a la Supervisión el consentimiento de la liquidación practicada por la Entidad;

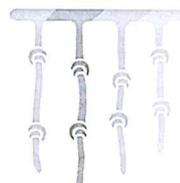
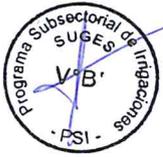
Que, con fecha 07 de junio de 2022, mediante Memorando N° 01494-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración, remite el Informe N° 00133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, da cuenta de los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles); asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del Contrato N° 070-2018-MINAGRI-PSI, a través del Memorando N° 359-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

Que, con fecha 05 de julio de 202, mediante el Informe N° 1842-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, sustentados en los Informes N° 357-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 092-2022-EAA; la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje recomienda remitir los referidos

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



documentos a la Unidad de Asesoría Jurídica, de tal manera que proceda a la elaboración del informe legal de la Liquidación del Contrato del Contrato N° 070-2018-MINAGRI-PSI, aprobando la liquidación materia de la presente Resolución, por cuanto cumple el procedimiento previsto en el Reglamento para la Reconstrucción, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 61,805.93 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Cinco con 93/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 31,805.93 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cinco con 93/100 Soles); precisando el Informe N° 357-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR el siguiente resumen:

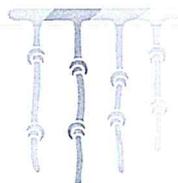


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

N°	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV):			
	Valorizaciones contractuales de supervisión	14,242.32		14,242.32
	SUB TOTAL	14,242.32		14,242.32
2	DEL EXPEDIENTE TECNICO (SIN IGV)			
	Supervision de Expediente Técnico	25,423.73	25,423.73	
	SUB TOTAL	25,423.73	25,423.73	
3	LIQUIDACION DE LA OBRA (SIN IGV)			
	Liquidación de Obra	12,711.86		12,711.86
	SUB TOTAL	12,711.86		12,711.86
4	REAJUSTES:			
	Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)			
	SUB TOTAL			
5	INTERESES (SIN IGV)			
	Del contrato principal			
	SUB TOTAL			
COSTO FINAL DEL CONTRATO (SIN IGV)		52,377.91	25,423.73	26,954.18
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)			
	Del Contrato Principal	2563.62		2563.62
	Del Expediente Técnico	4576.27	4576.27	
	De la Liquidación	2288.13		2288.13
	De los Reajustes			
	De los Intereses			
	SUB TOTAL	9,428.02	4,576.27	4,851.75
COSTO FINAL DEL CONTRATO (INC. IGV)		61,805.93	30,000.00	31,805.93
A	DE LAS AMORTIZACIONES:			
	Adelanto directo			
	Adelanto de Materiales			
	SALDO			
B	DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS			
	<u>De la Supervisión de Expediente Técnico</u>			
	Por Mora	500.00	500.00	
	Por otras penalidades			
	<u>Ejecución de obra</u>			
	Por Mora			
Por otras penalidades				
	SALDO	500.00	500.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)				31,805.93



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 12 de julio de 2022, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen controversias pendientes de resolver con la Supervisión respecto al Contrato N° 070-2018-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 13 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 00331-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N°070-2018-MINAGRI-PSI, que tiene como objeto contractual la contratación para el Item N° II para la "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal el Chirimoyo, Caserío del Porvenir, Distrito Sayapullo, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad"; cumple con el procedimiento que establece el artículo N° 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"; (Énfasis es agregado)

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. Priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como de interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver ya fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° N°070-2018-MINAGRI-PSI, que tiene como objeto contractual la contratación para el ítem N° II para la "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal el Chirimoyo, Caserío del Porvenir, Distrito Sayapullo, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad".

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutoria, la facultad de : *aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación Contrato N° 070-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento EIRL, para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal el Chirimoyo, caserío del Porvenir, distrito Sayapullo, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", determinando que el **costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 61,805.93** (Sesenta y Un Mil Ochocientos Cinco con 93/100 Soles) incluido IGV, **con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 31,805.93** (Treinta y Un Mil Ochocientos Cinco con 93/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

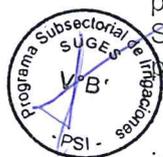
Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor de la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento EIRL, conforme se aprueba en el artículo precedente.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.



Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento EIRL, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).
Regístrese y comuníquese.



ING. LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

